



## EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**VISTO:** El **EXPEDIENTE N° 31337-2024**, de fecha 17 de setiembre de 2024; presentado por la empresa **BEMBOS S.A.C.**, con RUC N° 20101087647, debidamente representado por **LLACTAHUAMAN BARBOZA SUSAN**, identificada con DNI N° 42224396; solicita **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, para desarrollar el giro de **VENTA DE COMIDA RAPIDA, RESTAURANTE**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACION N° 2800 MZ. G9, LT. 01, SAN BORJA SUR, 1 ETAPA / 1RA SECCION – SAN BORJA**.

### CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Inicio de Actividades para los establecimientos objeto de inspección que requieren Licencia de Funcionamiento, desarrollar el giro de **VENTA DE COMIDA RAPIDA, RESTAURANTE**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACION N° 2800 MZ. G9, LT. 01, SAN BORJA SUR, 1 ETAPA / 1RA SECCION – SAN BORJA**; con una calificación de **RIESGO ALTO**, según la Matriz de Riesgo, con un área declarada de 535.21 m<sup>2</sup>.

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° del D.S. N° 002-20218-PCM establece: que ITSE previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento: Para la ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 23 de setiembre de 2024, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, conformado por el **Ing. Julio Jesús Rodríguez Izquierdo, con Registro RITSE N° 1368** y el **Ing. Tomas Culque Acuña, con Registro RITSE N° 00279**; informan que finalizaron la diligencia de inspección, debido a que el acceso al establecimiento comercial es por la Calle Simoni y la dirección consignada en la solicitud es Av. Aviación N° 2800; como resultado se tiene que el objeto de inspección **NO SE PUEDE EVALUAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, de lo precedente se indica que el grupo inspector procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal a) Croquis de ubicación del inciso 2.2.1.3 Requisitos, ***“Elaborado por el administrado, debe consignar la ubicación del Establecimiento Objeto de Inspección indicando la calle, avenida, pasaje o jirón con numeración exacta e indicar como referencia alguna avenida principal, edificación o establecimiento conocido que oriente la ubicación si fuese necesario”***.

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la



intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **BEMBOS S.A.C.**, con RUC N° 20101087647, debidamente representado por LLACTAHUAMAN BARBOZA SUSAN, identificada con DNI N° 42224396; para desarrollar el giro de **VENTA DE COMIDA RAPIDA, RESTAURANTE**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACION N° 2800 MZ. G9, LT. 01, SAN BORJA SUR, 1 ETAPA / 1RA SECCION – SAN BORJA**; por lo que en mérito del Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 23 de setiembre de 2024, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, **no corresponde emitir Certificado ITSE Riesgo Alto.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Fiscalización para que actúe en cuanto a su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente

**EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA**  
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES